



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 ABR 2004	
SEC: 103	HORA: 10:30

Buenos Aires, Abril de 2004

Señor Presidente de la H. Cámara  
de Diputados de la Nación  
D. Eduardo Camaño  
S/D

*De mi mayor consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de Ley de mi autoría, que fue presentado con el número de expediente N° 148D-2002 publicado en el Trámite Parlamentario N° 4*

*Sin otro particular, saludo a Ud. atte.*

6.-**Stolbizer:** de ley. Reproduce el proyecto de su autoría (728-D-2000), sobre eximición de la totalidad de los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica a madres solas, jefas de hogar, personas desocupadas y hogares con ingreso de un salario mínimo, vital y móvil mensual (148-D.-2002). (Población y Recursos Humanos, Energía y Combustibles y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 210.)

MARGARITA STOLBIZER  
DIPUTADA DE LA NACION  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
VICEPRESIDENTA



PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º - Exímese de la totalidad de los impuestos nacionales que gravan el consumo de energía eléctrica a las siguientes personas:

- a) Madres solas jefas de hogar;
- b) Personas desocupadas, previo cumplimiento de la presentación de una declaración jurada;
- c) Hogares cuyo único ingreso sea de hasta un salario mínimo vital y móvil mensual.

Art. 2º - Indíquese a las empresas concesionarias de la prestación del servicio de energía eléctrica que a partir de la sanción de la presente deberán instrumentar los mecanismos para asegurar el beneficio concedido en esta ley, haciendo constar el mismo en la emisión de las respectivas facturas.

Art. 3º - Invítase a las provincias y municipalidades a adherir a la presente, a fin de otorgar el beneficio sobre la totalidad de los impuestos jurisdiccionales que gravan el servicio.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.